

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

REAL DECRETO.

Para el mas pronto y expedito despacho de los negocios del ministerio de lo Interior, que he tenido á bien confiaros, vengo en concederos la gracia y facultad que obtuvieron tambien vuestros antecesores de usar de la media firma con solo el apellido de *Alvarez Guerra* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Indias, excepto aquellos en que yo pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 18 de Junio de 1835. = A D. Juan Alvarez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado resolver que la Real orden de 12 de Mayo último, que previene que no se nombren ni admitan en los cuerpos de la Guardia Real de infantería y caballería alféreces de menor edad, sea extensiva á todas las armas é institutos del ejército: en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna instancia en que se solicite esta gracia. De orden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y gobierno en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1835. = Ferraz.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real orden.

La augusta REINA Gobernadora se ha dignado resolver que se manifieste á V. S. en su Real nombre, como lo ejecuto con mucho gusto mio, que se halla satisfecha del celo, lealtad y acierto que han caracterizado la conducta de V. S. mientras ha desempeñado en comision el ministerio de Estado y del Despacho de la Guerra; y que los servicios que en este cargo ha prestado V. S., son nuevos títulos á su soberana consideracion, y los tendrá muy presentes para continuar dispensando á V. S. su Real aprecio. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios &c. Aranjuez 18 de Junio de 1835. = El conde de Toreno. = Sr. D. Valentin Ferraz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Bayona 9 de Junio.

„Nadie puede ser juez en causa propia.“ Esta sentencia se repite, venga

ó no á cuento, todos los dias; pero bien considerada no es una de aquellas semiverdades ó semisofismas que equivalen á los mas clásicos errores: Una falsedad evidente nos parece menos dañosa que esta especie de paradojas, porque la falsedad material á ninguno engaña, al paso que un absurdo especioso y una apariencia de verdad arrastran á los que no saben juzgar del fondo de las cosas; y véase, si no, á cuántos de cortos alcances no seduce el proverbio de „nadie puede ser juez en causa propia.“ No se dice que contiene una verdad inconcusa?

Pues á pesar de todo, es su contenido injusto y falso. ¿Quién no echa de ver que aplicado rigorosamente el principio de que una corporacion judicial debe abstenerse de hacerlo cuando tiene que juzgar por sí y para sí misma, se brinda con la impunidad á todo delincuente, pues no tiene que hacer para no ser condenado sino insultar á los magistrados ante quienes comparezca, y repetir la ofensa contra cuantas jurisdicciones pueda? Agravando de este modo su culpa con otras, se sustraeria el delincuente á toda represion legal; y no dándose ya justicia ni ley, entraria la fuerza individual á sustituir al derecho de la sociedad. Hé aqui á lo que viene á parar el sistema de denegacion que se ha abrazado contra la Cámara de Pares, llegando así á desconocer enteramente el orden legal.

Però la Cámara ¿es solamente juez, como se dice, en su propia causa? No por cierto. Lo es la sociedad sola, que ha sido la atacada: ella aplica la ley; y los Pares no se vengan, sino que administran justicia para otros individuos distintos. ¿Por qué, pues, hacer personal la cuestion? No se interesa en ella solamente el Luxemburgo, y por tanto no es la Cámara juez y parte.

Es muy cierto que nadie tiene derecho de apoderarse violentamente de una arma para vengarse á sí mismo con ella; pero en el caso de que se trata, ¿está acaso la ley en poder de uno solo? ¿No se halla, por el contrario, depositada en medio de un santuario de jueces? Fuera de esto, ¿los Pares en quienes podia suponerse algun resentimiento particular contra los acusados, no se retiraron? Los acusados no tienen pues enemigos: son llamados á un tribunal sin ojeriza alguna, como cualquier otro que no fuese el instituido por la Carta para entender sobre atentados contra la seguridad pública.

Es claro que no solamente no juzga la Cámara en causa propia, sino que ni uno solo de sus miembros es parte en el proceso.

En el asunto de los defensores, por la inversa, la Cámara ha sido la atacada directamente. Sin embargo, han debido juzgar todos los Pares: tenían derecho para ello; mas este derecho ¿era humano? ¿era moral?

Ciertamente; y debe tenerse desde luego presente que no ha habido abuso del poder, pues se ha ejercido una autoridad legítima; que tampoco se han echado en olvido los principios de eterna justicia; que no se ha violado la legalidad. ¿Y ha habido derecho moral de condenar? Sí, repetimos; porque un individuo y una corporacion que juzgan cada cual en su causa, son dos seres distintos, y media entre ambos una inmensa diferencia. El individuo falla con la cólera del egoismo; pero ¿es concebible que una reunion general, toda una asamblea, esté animada de un sentimiento aislado como lo está una persona que juzga para sí misma?

No en verdad: ya en ella no es la impresion directa; no sufre una descarga á quema ropa, y por lo mismo jamás obra como quien recibe un golpe violento y lo rechaza. Conserva toda su serenidad; y esta es la razon de que no juzga una asamblea del mismo modo que un individuo.

Hecha esta distincion, y establecida la separacion entre ambos modos de administrar justicia, es incontestable que la Cámara de los Pares ha podido fallar en el incidente. (*El Faro de Bayona.*)

En el momento en que las Cámaras legislativas acaban de resolver tan positiva y formalmente sobre lo necesaria que es la conservacion de Argel, las nuevas noticias que recibimos de aquella colonia nos manifiestan sus diarios progresos. Se continúa con actividad el campamento de Erlon, fijado en Boufarrick; se ha dado al de Douera, concluido y ocupado hace ya tiempo, las mas regulares proporciones, cuarteles capaces que pueden contener tres ó cuatro batallones, tres escuadrones de caballería, diferentes almacenes de viveres, y hermosas tiendas para el Estado Mayor, todo ello de albañilería.

Se asegura que el campo de Erlon sobrepasará al de Douera; y no habiendo mas que dos leguas desde este punto á Béliida, la policía va á dar las disposiciones correspondientes para que se establezcan allí autoridades indígenas. De este modo se va preparando todo para su ocupacion, y de la ocupacion de Béliida depende la tranquila y pacífica posesion de toda la llanura del Mitidja.

Con igual ardor prosiguen los trabajos del desagüe; la parte del Mitidja que continúa con la parte sólida de la obra está completamente saneada, y

bien pronto lo estará todo el terreno que se extiende desde la granja-modelo hasta la casa-cuadrada, y no son tan considerables los trabajos por hacer, como se había creído al principio, pues presentando el terreno desde el Atlas hasta el mar una pendiente continua y bastante inclinada, bastarán leves sangrías para evacuar gran caudal de agua, y desecar porciones grandes de terreno.

El cultivo del algodón se ha aumentado este año estableciéndose numerosos viveros, si bien las lluvias que han reinado con desusada abundancia pudieran haber dañado á este ramo de cultivo.

Promete ser abundante la cosecha del trigo, y así es que ha bajado el precio de los cereales; á lo cual ha contribuido no poco una circunstancia política enteramente favorable á la prosperidad de la colonia, cual es la pacificación de lo interior de la regencia. Hace ya largo tiempo que una guerra intestina desolaba las provincias del Oeste; estaban cortadas todas las comunicaciones con Argel, y las tribus de la llanura que carecían de granos tenían que venir á proveerse á Argel; mas hoy, que las comunicaciones han vuelto á desembarazarse, los árabes nos traen sus trigos, aceites, lanas y ceras, como en tiempos pasados.

Débase esta pacificación á un gefe árabe, que de poco tiempo á esta parte se ha hecho famoso en la comarca; se llama Abdel Kader; tiene su residencia en Mascara, distante 7 á 8 leguas de Orán; es jóven, rico, tenido por Marabú ó santo; su ascendiente sobre los indígenas es igual á su actividad y ambición, y ha tomado el título de Emir, bajo cuya denominación trató con el general Desmichels en Orán, pero exigiendo que ratificase el tratado el *Sultán de Francia*, para lo que alegaba que siendo Sultán él mismo, no quería tratar con un delegado. Apenas se presentó en los contornos de los hadjoutes, cuando se le han sometido; y habiendo ido á Medea, ha expelido de allí á un gefe del desierto que pretendía establecerse.

Pero no depende únicamente del Gobierno en la actualidad el porvenir de la colonia: el ministerio se ha explicado francamente y de un modo capaz de satisfacer á los mas aprensivos: las Cámaras han adherido á tan brillante manifestación parlamentaria, y son estos empeños imposibles de violarse.

La parte, pues, del Gobierno está terminada; y toca ahora á los colonos cumplir con la suya. No basta haber adquirido buenas posesiones: es preciso beneficiarlas y hacerlas productivas; pues conservar grandes terrenos para dejarlos incultos y sin mejoras, sería manifestarse el enemigo mas mortal de la colonia, y hubiera valido mas que los poseyesen los árabes, que por lo menos apacentaban en ellos sus ganados.

Dos cosas son necesarias para colonizar provechosamente: capitales y brazos. Al pedir estos, no hablamos de familias indigentes sin medios de existir, y la mayor parte de tiempo sin gana de trabajar, sino agricultores inteligentes é ilustrados que traigan á este pais una experiencia habitual, costumbres sóbrias y laboriosas, y algunos medios de existir. No son menos indispensables los capitales; porque en un pais en donde todo está por crear, en donde es preciso formar establecimientos rurales, proveer á la explotación de instrumentos necesarios, anticipar granos y alimentos al jornalero, nada puede hacerse sin dinero. Un propietario en Francia puede sin desembolso alguno percibir inmediatamente un producto, porque encuentra un arrendador que ingiere los capitales que tiene, y explota directamente. Nada de esto es posible en Argel, porque no hay arrendatarios, y se hace preciso que el propietario explote por sí mismo; y si no abraza este partido, y no invierte sobre el terreno los fondos que le son indispensables, en vano esperará del tiempo rentas y productos. Cansado con el tiempo de pagar una renta que nada le retribuya, acabará por vender á bajo precio una propiedad de que no ha sabido sacar partido.

Algunos colonos ilustrados se han penetrado ya de estas verdades: no han vacilado en hacer sus anticipaciones, y el éxito mas feliz ha coronado sus esfuerzos. Solo siguiendo su ejemplo entrará la colonia en la verdadera senda de sus progresos. (*El Faro de Bayona.*)

Paris 9 de Junio.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 fr., 15 c.: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 27½: empréstito Real de id., 47: renta perpétua de id. 41: Cortes 36.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion del 27 de Mayo.*

Ocupa la silla de la presidencia Mr. Pelet (del Lozere), vicepresidente, y otorga la palabra al Sr. general Bugeaud para un hecho personal.

El Sr. general Bugeaud: «Señores: Vosotros queréis la publicidad, porque la creéis útil, y yo tambien: vosotros queréis que la Francia asista á vuestros debates, y nada mas justo y conveniente; pero ¿asistirá la nacion á esta asamblea si la mentira, la calumnia, el ultraje y la difamacion presiden á los extractos que al público se comunican de vuestras discusiones? Vais á ver ahora qué especie de parodia ha hecho el *Mensajero* de la opinion emitida por mí en la sesion de ayer; parodia que repiten el *Correo frances* y otros periódicos: hé aqui lo que me hacen decir:

«Yo no me curo de lo que semejantes hombres piensen. (*Violentos murmullos.*) Si yo pudiese matar de un tiro á un periódico incendiario, libertándome de los que lo escriben, no vacilaria.» (*Movimiento.*)

«Señores: Hasta ahora he sufrido y condenado al desprecio todas las calumnias dirigidas contra mí; pero no puedo hacer lo mismo con una que tan feroces sentimientos me atribuye. Si tales sentimientos hubiesen sido los míos, un gran número de apasionados á esos periódicos no existirian; pues en las jornadas memorables de Abril he impedido, con riesgo de mi vida, que los fusiles y las bayonetas diesen fin á las de muchos de esos escritores. Aquí teneis en el *Monitor* literalmente copiado lo que dije: «Pues bien, señores, esos periódicos han jurado impedirles (á 32 millones de franceses) que vivan con sosiego y tranquilidad: ¿y queréis que yo tenga humanidad con esos periódicos?» Bien veis, señores, que aqui se trata de los periódicos, y no de las personas. Verdad es que castigando al editor de un periódico recae ordinariamente la pena sobre un hombre que no es culpable, y á favor de este yo tendria mucha indulgencia; pero confien que si me fuese posible matar al periódico incendiario, lo haria con gusto.

«Claro es, señores, que establezco terminantemente diferencia entre los periódicos y las personas que los escriben, no habiendo pronunciado palabras tan atroces como aquellos me atribuyen: infamia por cierto que no podemos

superar bastante. No vengo yo á podiros, ahora que ya la legislatura se acerca á su término, que hagais comparecer en vuestra barra á esos periodistas; pero bueno será hacer conocer al pais ataques de semejante naturaleza. Por cualquier otro motivo permito á los periódicos republicanos que me calumnien, y aun me huelgo de ello; pero no puedo resignarme á sufrir que me atribuyan sentimientos feroces. Yo soy su enemigo, como ellos los míos, y de esto no me quejo: les volveré guerra por guerra; pero la haré con lealtad; mas ellos me la hacen con perfidia.» (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Presidente advierte á la Cámara que va á continuar la discusión sobre el presupuesto del ministerio de la Guerra y los gastos de la ocupacion de Argel.

Mr. Desjobert pide la palabra sobre el capítulo de *forges*, que asciende á 2.028,000 francos, y pregunta si hay esperanza de que la *Algeria* produzca en este año un poco mas de forrage que el anterior, pues casi todos los soldados empleados en Bona en forragear han tenido que entrar en el hospital. El orador lee un párrafo de carta escrita á 14 de Noviembre último, en que se habla de los abusos é intrigas que han mediado en las contrataciones celebradas para la provision de aquel articulo.

El Sr. mariscal Clauzel responde que aquellos abusos, si los hubo, estan corregidos, y que luego que la caballeria se acerque á la llanura del Mitidja, la administracion hará una economía de 5000 francos al año.

Despues de haber hablado Mr. Napoleon Duchatel contra la rebaja de 8000 francos que la comision proponia, se pone á votacion aquel articulo de su dictámen y queda desaprobado.

La Cámara pasa al examen del capítulo en que se piden para gastos accidentales y secretos 720 francos.

Mr. Saint-Marc Girardin: «Solo dos preguntas tengo que dirigir al Sr. ministro de la Guerra, porque conciernen al capítulo en cuestion, dependiendo la mayor parte de esos gastos secretos de las relaciones que podemos tener con los indígenas. Deseo, pues, saber antes de todo si la sublime Puerta ha reconocido nuestra posesion de Argel, negocio sobre que tengo grande incertidumbre, cuyas razones indicaré á la Cámara.»

El Sr. general Valacé pide la palabra.

Mr. Girardin: «Por la obra que Mr. Genty de Bussy ha publicado vengo en conocimiento de que el *Almanaque imperial* de la Puerta otomana menciona el bajalato de Argel.»

Un Diputado: «Es un error de imprenta cometido en Constaatinopla.» (*Risas.*)

Mr. Girardin: «No puedo creer que sea errata de la imprenta turca cuando encuentro en los periódicos ingleses, muy bien informados de cuanto pasa en la costa setentrional del Africa, que el bey de Constantina está nombrado por el Sultán bajá de Argel; y esta noticia me impele á preguntar si nuestro embajador en Constantinopla no ha tratado de hacer reconocer nuestra posesion. Me parece fácil comprender que para nuestras relaciones con los indígenas es muy diferente ocupar aquel pais por derecho de conquista ó por cesion de la Puerta, y tal es la pregunta que hago á la administracion.»

Mr. A. de Laborde: «Pido á la Cámara permiso para responder dos palabras á Mr. S. M. Girardin. En cuanto al *Almanaque imperial*, es costumbre invariable en Turquía nombrar cada año autoridad superior para todos los bajalatos y sangiacatos, es decir, hacer todos los nombramientos de los gobernadores de las provincias. Sabido es que la Puerta jamás cede los paises que se le quitan, y que aunque los pierda, nunca abandona por tratados territorios que hayan pertenecido al islamismo, queriendo siempre conservar en ellos una soberania ficticia. Lo mismo sucede con España, cuyos Reyes, bien que no son ellos solos, sino dos ó tres mas, se titulan todavia Reyes de Jerusalem: esas son puras fórmulas que ninguna importancia tienen.»

Mr. S. M. Girardin: «No ignoro yo la diferencia que hay entre una soberania verdadera y otra nominal, y sé muy bien que los Reyes de Francia se han titulado mucho tiempo *Reyes de la Navarra* que no poseian. Supongo ademas que la Puerta otomana no puede ceder ninguno de los paises sujetos al islamismo, aunque no falten antecedentes contrarios, puesto que la Grecia ha sido emancipada, ó á lo menos reconocida como nacion libre é independiente por el Sultán; pero creo que nos hallamos en el caso de sancionar nuestra posesion del Africa por medio de negociaciones que nos diésemos un título mas para con los indígenas.»

Mr. A. de Laborde: «A lo que he dicho añadiré, que ahora mismo está el Gran Señor nombrando todos los años gobernadores para los bajalatos de Buda en Hungría, que perdieron los turcos desde el tiempo del gran Sobieski.»

Mr. Laurence: «Pero, señores, jamás las funciones de dey de Argel han emanado de Constantinopla, siendo el gobierno de aquel pais una república militar en que el poder estaba en manos de las milicias, que escogian su gefe, limitándose el Sultán á dar su aprobacion por mera fórmula.»

Mr. Robineau de Bourgon: «Los cónsules extranjeros residentes en Argel estan acreditados cerca del gobierno frances.»

Muchas voces: «¿Quién lo duda?»

El Sr. mariscal Maison: «La asignacion de 720 fr. contenida en el capítulo 1.º es muy corta, y pido que se aumente á 2000.»

Mr. Passy se opone á aquel aumento, y Mr. A. de Laborde sostiene que es indispensable.

Mr. Mauguin: «Yo pregunto formalmente á los ministros si todos los cónsules extranjeros estan acreditados cerca del gobierno frances. Ninguna potencia tiene derecho para negar á la Francia la soberania del territorio africano que ha conquistado.»

El Sr. mariscal Maison: «Todos los cónsules residentes en Argel han obtenido su *exequatur* del Rey de los franceses, no habiendo otra soberania que la de Francia en el Norte de Africa.»

Mr. Laurence apoya fuertemente la propuesta del Sr. ministro de la Guerra, y dice que nunca se emplearán mas útilmente fondos secretos que en un pais recién conquistado.

El Sr. Presidente: «Hé aqui un articulo adicional convenido entre el Gobierno y la comision:

«Abrese al ministro de la Guerra un crédito adicional de 5680 francos de que podrá usar durante el año de 1836, segun los capitulos indicados en el presupuesto de las divisiones territoriales.»

El articulo queda adoptado.

La Cámara pasa á la discusión del proyecto de ley sobre establecimiento de paquebotes de vapor en el Mediterráneo.

Oídos Mr. Flernoux en contra, y Mr. Turpinier á favor del proyecto, se aplaza la discusión para el viernes; y resuelto que no habria sesion el dia siguiente por serlo de la Ascension, se cierra la de este dia.

Se lee en el *Garde national de Marseille*:

La Francia ha conquistado la Regencia de Argel, y ella conservará su conquista. Ningun empeño sujeta en esta parte la libertad del Gobierno. Nosotros obramos con entera independencia, y sin consultar mas que al interés nacional. Si este interés exigiese el abandonar el Africa, no titubearíamos en decir que era preciso hacerlo; mas si por el contrario el mismo interés nos manda permanecer en ella, ningun motivo, ninguna consideracion extranjera podrán impedir ni alterar nuestra permanencia en este pais.

Hé aqui la declaracion solemne que el Gobierno acaba de hacer en la tribuna legislativa por el órgano del Sr. ministro de la Instruccion pública.

El primer voto y decisivo que el telégrafo nos ha transmitido, respondió dignamente á la voluntad firmemente expresada del Gobierno de conservar nuestra conquista.

Decimos un voto decisivo, porque el honorable Mr. Laurence declaró que á sus ojos la cuestion de Argel estaba toda incluida en el capítulo de los servicios administrativos. Este capítulo sabemos ha sido adoptado en la sesion del jueves.

Sea de esto lo que fuese, la cuestion está irrevocablemente decidida. La declaracion explícita del ministerio confirma la que hizo, en una sesion anterior, el mariscal Soult, entonces Presidente del Consejo.

Las palabras de Mr. Guizot resonarán bien pronto en el suelo africano, y llevarán la confianza y la alegría al corazón de los colonos. Esperamos que este testimonio de la tribuna pública será la confirmacion definitiva de nuestra conquista. Mientras se ha dudado de la existencia de la colonia no ha sido posible adquirir ni capitales ni jornaleros; pero desde hoy puede ya contarse con uno y otro: el Gobierno habla bastante claro y bastante alto para que nadie en lo sucesivo pueda alegar que ni le ha oído ni comprendido.

(Monitor.)

El Boletín de ciencias y artes en su artículo de Higiene se explica en estos términos. El charlatanismo se ha afanado hace ya tiempo por encontrar medios de alimentar al pobre con toda la economía posible; pero su filantropía á la Rumford no ha conseguido hacer hasta ahora grandes progresos en esta ciencia verdaderamente económica. Durante la carestía de 1816 y 1817 Mr. Decazes y sus administradores hicieron que se distribuyese gran cantidad de sopas á un sueldo; pero pronto se echó de ver que este método solo suministraba un alimento ilusorio para el estómago de los pobres, y que la caridad obraba sin tanto aparato mas eficaz y sustancialmente que los adeptos de MM. Parmentier y Cadet de Vaux. Despues de las sopas económicas de cebada y zanahorias se pasó á la de gelatina. Invencion era por cierto maravillosa la de comerse uno la carne y dejar para el pobre pueblo los huesos. Nunca produjo tantas combinaciones y esfuerzos la investigacion de la piedra filosofal. Asi en el principio como sucesivamente, los huesos sometidos á la trituracion, lá ebullicion y á otros muchos preparativos, no han suministrado mas que una sustancia insípida; y que no contiene sino corta cantidad de principios nutritivos; pero la filantropía no debia desmentirse, y hay ademas cosas que si son inútiles á la sociedad, dan con que vivir cómodamente á sus autores é inventores: lo que es una compensacion suficiente para los amigos de la humanidad.

Se han publicado, pues, memorias, informes y circulares para propagar la gelatina, de modo que los administradores de establecimientos públicos de varias ciudades, seducidos por las promesas dimanadas del centro de las luces, han remitido á Paris el dinero de sus fondos de beneficencia, para adquirir las obras, recetas y aparatos que deben producir un prodigio tan asombroso como el de la multiplicacion de los panes.

Fuera de este tributo, impuesto á la confianza provincial, no han faltado cruces, pensiones y cruces á los dignos filósofos de las academias y oficinas; pero ha sucedido tambien con esta invencion lo que con otras muchas, solo provechosas á sus inventores y manipulantes. La gelatina se ha desacreditado en todas partes, los enfermos vuelven la cabeza cuando se la presentan, los soldados la rehusan como un servicio extraordinario, los aparatos no trabajan ya, y esta sustancia está á pique de experimentar la suerte de tantos bellos descubrimientos publicados por los charlatanes, mientras el público ha querido dejarse engañar.

Existe todavía en la academia de las ciencias una comision nombrada para informar sobre la gelatina, como si fuese necesario examinar una cuestion despues de 20 años de experiencia. Ha recibido tambien una memoria de Mr. Donné, que confirma cuanto acabamos de decir.

Esta memoria no contiene ningun nuevo descubrimiento, pues es solamente un conjunto de documentos sacados la mayor parte de los informes dados en diferentes épocas por los médicos de l'Hôtel-Dieu y de otros hospitales de Paris, por mandado del consejo general de hospicios, de los que resulta que la opinion de los médicos ha sido constantemente opuesta al uso de la gelatina: que esta manifestacion de su dictámen ocasionó que se suspendiesen las distribuciones de gelatina en diversos establecimientos en donde estaban ya armados los aparatos; y que en el hospital de S. Luis, único en el que opera aun el aparato, no se sirve el caldo de gelatina á los enfermos sino como suplemento, y no como en sustitucion de otras sustancias alimenticias.

Mr. Donné ha recogido asimismo otros datos acerca de la opinion de los médicos de Ruan, en donde se ha armado tambien un aparato á imitacion de Paris. El aparato elabora constantemente; mas el caldo de gelatina causa repugnancia á los enfermos; la autoridad militar ha reclamado el caldo comun para los que envía al hospicio, y los médicos de la ciudad son casi todos anti-gelatinistas.

En Reims no ha trabajado el aparato sino en dos inviernos, concluyendo por no querer los pobres la sopa de gelatina que se les repartia: así que, harán muy bien los señores economistas filántropos en explotar alguna otra nueva idea. (Gaceta de Francia.)

Mr. Estanislao Julien, profesor de idioma chino en el colegio de Fran-

cia, ha comunicado el 3 día corriente el siguiente extracto de la *Gaceta de Pekin*, que contiene hechos interesantes para la geología. Se refiere á una carta de la China de 15 de Enero de 1835.

En el departamento de *Thang-te-Fou*, provincia de *Ho-nan*, se ha sentido un terremoto que principió en la noche del vigésimosegundo dia de la luna quinta (28 de Junio de 1834), y terminó el décimotercero de la sexta luna (19 de Julio). El terremoto se ha extendido al Oeste, hasta la provincia de *Chan-si*; al Norte, hasta la de *Pé-tchili*, y al Este hasta la provincia de *Chan-tong*. En la capital del distrito de *Wou-ngan* han perecido un gran número de personas por la caída de los edificios, quedando destruidas 195 alquerías en los lugares inmediatos á la capital. Se dice que el número de casas arruinadas asciende á 1600, habiendo perecido bajo sus escombros 40 personas, y quedando 700 peligrosamente heridas.

En el departamento de *Tré-Tchéna*, no solo se ha sentido un terrible terremoto, sino que en muchos parages se ha abierto la tierra y ha sepultado cerca de 40 personas. El gobernador del distrito, su esposa, sus sirvientes y empleados han sido víctimas de este desastre. No es fácil saber el número de casas que han sido destruidas y las personas que han perecido en los distritos de *Thang-In*, *Lin-tchang*, *Ngan-Yang*, *Wou-Tchi* y otros. Los campos estaban sembrados de cadáveres, á quienes nadie cuidaba de dar sepultura, y los que han quedado salvos no tenían casas en que guarecerse, y pasaban á millares la noche al raso, no oyéndose por todas partes y á todas horas mas que llantos y gemidos.

En el pais de *Pong-Tchin* se ha abierto la tierra, y ha salido un gran rio (un rio de agua negra, segun una carta) que ha arrastrado consigo las casas, las mieses, hombres, animales y cuanto encontraba á su paso. Este rio todavia no se ha agotado. (D. de los D.)

Escriben de Breslaw con fecha 25 de Mayo que despues de la entrevista que debe verificarse en Kalisch, que mas bien que otro objeto tiene el de una revista general, habrá otra entre el Emperador de la Rusia y su esposa con el Rey de Prusia y el Emperador de Austria, que irá acompañado de toda su familia. Esta visita se verificará en Toeplitz á principios de Octubre: la Emperatriz de Rusia debe volver inmediatamente á Berlin, y de alli pasará por el castillo de Fischbach, residencia de la princesa Guillerma, cuñada de nuestro Rey, á Petersburgo. (Gaceta de Augsburgo.)

Escriben de Francfort sobre el Mein con fecha del 29 de Mayo:

«La baja de los fondos públicos en Londres y en Paris ha alterado los nuestros considerablemente. La intervencion francesa, que pocos días hace se negaba, hoy parece mas cierta á nuestros especuladores, y esta mañana se aseguraba en la bolsa que dos correos extraordinarios habian llevado la noticia positiva. Mientras nos llegan estas voces del Occidente, de Oriente nos anuncian los preparativos de guerra que hace la Turquía, mas considerables de lo que se creia hasta el presente. Ignoramos si es tan solo hacia Trípoli que se dirigen las fuerzas de la Puerta; pero la noticia de la salida de las escuadras inglesa y francesa lo hace muy dudoso.» (D. de los D.)

La Francia acaba de perder á uno de sus mas ilustres guerreros. El teniente general Kellermann, duque de Valmy, Par de Francia, gran cruz de la Legion de honor, comendador de la órden de la Corona de hierro &c. &c., cuyo nombre está tan gloriosamente unido á los grandes sucesos militares de nuestra época, ha sucumbido la noche última á la antigua enfermedad de hígado que hace tiempo que le aquejaba. La dolencia habia tomado en un espacio de 10 dias un carácter tan grave, que no han bastado los socorros del arte y el cuidado de su familia. El duque de Valmy era el decano de los tenientes generales, fue nombrado para este grado en 15 de Julio de 1809, y tenia 65 años. (Journal des Debats.)

ESPAÑA.

Madrid 19 de Junio.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña, en 13 de Junio actual, dice al ministerio de la Guerra:

Que el gobernador de Gerona, con fecha 11, le da parte de haberse cogido en Amer 4 facciosos de los dispersos en la accion del 4, resultando hasta el día ser 26 el número de prisioneros. Saura y demás cabecillas de aquel corregimiento, á la cabeza de algunos pequeños grupos de rebeldes de los que escaparon de aquella derrota, divagan por el pais perseguidos incesantemente por las columnas que el citado gobernador mueve al efecto en las direcciones convenientes.

Que el general gobernador de Lérida con igual fecha le da parte de haberse presentado al comandante de armas de Balaguer para acogerse al indulto 24 facciosos de la gavilla de Borges.

Se ha recibido por extraordinario el suplemento de la *Gaceta de Londres* del jueves 11 de Junio. Este suplemento se reduce al documento que sigue, publicado de órden superior:

«En la corte de San James, el 10 de Junio de 1835, asistiendo S. M. al Consejo.

«En un acto del año 59 del reinado de Jorge III, intitulado: «Acto para impedir el alistamiento de los súbditos de S. M. en el servicio extranjero, y el equipo ó envío de buques para la guerra, sin Real licencia, de estos dominios», se declaró que si un súbdito ingles sin previo permiso, firmado por el Rey, ó declarado por órden dada en Consejo ó por proclama de S. M., tomase ó aceptase comisiones militares, ó entrase en el servicio militar ó se alistase como oficial, soldado ó marino para concurrir á operaciones de guerra en auxilio de un Príncipe ó Estado extranjero, ó de una persona que ejercitase ó pretendiese los poderes del Gobierno en un pais extraño; ó consintiese en ir á

él con el propósito de alistarse ó de hacer el servicio militar en cualquier calidad que sea, ya por mar, ya por tierra, reciba ó no paga ó recompensa por su alistamiento, será mirado como culpable de delito, y por tanto quedará sujeto á las penas de multa y prision que en el citado acto se mencionan.

«Pero S. M., oído el dictámen de su Consejo privado, deseando facilitar á todos sus súbditos los medios de entrar en el servicio militar de mar ó tierra de S. M. ISABEL II, Reina de España, ha venido en mandar: que desde el 10 de Junio del presente año en adelante pueda cualquiera alistarse en dicho servicio en calidad de oficial (con comision ó sin ella), de soldado, marinero ó marino, servir á S. M. ISABEL II en cualesquiera operaciones por tierra ó mar, ir para ello á cualquier punto, aceptar cualquier comision ó sueldo de la REINA de España, y recibir cualesquiera sumas, premios ó pagas por dicho servicio.

«Esta licencia y permiso tendrá fuerza y vigor solamente por el espacio de dos años, contados desde el mencionado 10 de Junio; á no ser que por órden dada en Consejo se amplie dicho periodo. — W. L. Bathurst.»

SANIDAD.

Noticias estadísticas sobre los efectos producidos por el cólera morbo en 1834 en las varias provincias del reino.

PROVINCIA DE ALAVA.

Decia al Excmo. Sr. ministro de lo Interior, el comisario régio con fecha 21 de Marzo último, que las circunstancias políticas de aquel pais se oponian

Estado expresivo de las noticias que previene la Real órden de 16 de Enero última con relacion á cada uno de los pueblos de las respectivas provincias. (1)

PROVINCIA DE ALAVA.

Pueblos. (2)	Invadidos.	Curados.	Muertos.	DURACION DE LA EPIDEMIA.	
				Principio.	Termino.
Vitoria y los 43 pueblos de su jurisdiccion.....	254 (3)	124	130	Agosto.	Noviembre.
Salvatierra.....	211	127	84	Setiembre.	id.
La Bastida.....	919	807	112	id.	id.
Peñacerrada y su aldea.....	23	12	11	id.	id.
Tres Puentes.....	60	44	16	id.	Octubre.
Hermanidad de Badajoz.....	24	23	1	id.	id.
Id. de Arzua.....	60	45	15	id.	id.
Zurbano.....	30	22	8	id.	id.
Arinez.....	2	1	1	id.	id.
Gopegui.....	1	0	1	id.	id.
Resúmen.....	1584	1205	379	Agosto.	Noviembre.

- (1) No consta en la comision régia que en ningun otro pueblo que en Vitoria se haya invertido ninguna cantidad de los fondos públicos, ni recibido ninguna clase de auxilios para ocurrir á las circunstancias.
- (2) Hay noticias particulares sobre haberse padecido el cólera en algunos otros pueblos ademas de los expresados en este estado, pero no se remitieron á la comision régia los datos oficiales correspondientes.
- (3) No se cuentan en este número los enfermos del hospital, en los que resultaron 34 fallecidos.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 45¢ al contado.
 Vales Reales no consolidados, 26 y 24 á varias fs. ó vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes. 10½ á 34 d. f. ó vol.: 12 á 41 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-7.	Cádiz, ½ á 1 d.	Sevilla, ½ á papel d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 4 d.	Coruña, id.	Valencia, par á ½ b.
Burdeos, 00.	Madrid, 4 d.	Granada, 1 á ½ id.	Zaragoza, par.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs., par á ½ id.	Málaga, ½ á 1 id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½ á ½.	Bilbao, ½ á 1 d.	Santander, par á ½ b.	
		Santiago, ½ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Circular en que se comprenden cuatro órdenes comunicadas por el Consejo de Castilla, con fecha 18 de Noviembre de 1799, sobre la enagenacion de los bienes raices pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion y de expositos, congregaciones, cofradías, memorias, obras pias, y patronatos de legos, igualmente que de los de capellanías colativas; á real.

—Real cédula de S. M. y Sres. del Consejo de Hacienda de 11 de Febrero de 1803 por la cual se manda guardar y cumplir el decreto inserto, dándole nueva planta, restablecer su autoridad, lustre y facultades de la manera conveniente al Real servicio de S. M., uniformar el sueldo y caracter de sus ministros, al de los demas consejeros de último término; fijar el número de ellos en sus dos clases de capa y espada y togados; y concederle el conocimiento de varios negocios; á real.

á la adquisicion oportuna de noticias exactas para cumplir con lo que previene la Real órden de 16 de Enero anterior; y remita los datos que se habia podido proporcionar en un estado que insertaremos por conclusion y en una relacion que le comunicó el ayuntamiento de Vitoria por lo respectivo á aquella capital y pueblos de su jurisdiccion.

Hallamos en este último documento y en todos los demas que componen esta comunicacion, que el cólera morbo se portó en esta provincia tal vez con mas lenidad que en ninguna otra de España. El primer caso parece que ocurrió en la ciudad de Vitoria el 15 de Agosto, desde cuyo dia hasta el 27 de Setiembre, se repitieron algunos pocos mas. Hasta el 25 de Octubre fueron mas frecuentes, siendo el máximum de invasiones en los dias 7 y 10 de este mes, en cada uno de los cuales se verificaron ocho casos. La epidemia siguió lentamente decreciendo hasta el 20 de Noviembre en que apareció de todo punto extinguida.

Se extendió esta á 20 de los 43 pueblos que pertenecen á la jurisdiccion de la capital, y en todos ellos, segun aparecen del estado que acompaña, hubo 254 enfermos, y de ellos fallecieron 133, á saber, 80 hembras y 53 varones, y curaron 121; esto es, 48 varones y 73 hembras. Ademas de este número hubo en el hospital otros 34 muertos paisanos y militares.

Dice el ayuntamiento de Vitoria en el documento á que nos referimos, que no ha percibido ninguna cantidad del Gobierno por via de auxilio para atenuar los efectos de la calamidad; pero que recurrió á los fondos municipales para hacer frente á las circunstancias, habiendo invertido la suma de 40,930 rs. en habilitar cuatro casas para hospitales provisionales, temiendo que la epidemia tendria mayor intensidad, en medidas de policia sanitaria y en otros objetos de precaucion y prevision.

—Otra de 8 de Junio de 1805, por la cual se manda guardar y cumplir la Instruccion inserta en ella sobre el modo de proceder en las causas de fraude de la Real Hacienda y penas que deben imponerse á los defraudadores; á 4 rs.
 —Otra de 18 de Marzo de 1802, por la cual se prescriben las reglas que se deben observar en la sustanciacion y determinacion de las causas contra los dependientes de rentas que incurran en el delito de infidencia, sus auxiliadores y encubridores, con lo demas que se expresa; á 2 rs.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia, del jueves 18 de Junio de 1835. Resumen: Revista de periódicos médicos nacionales; Gaceta médica; aneurisma del cayado de la aorta próximo á abrirse en la traquearteria; cancer del labio inferior, su extirpacion y curacion feliz: *terpéctica*; segunda observacion sobre la dieta lactea: *farmacia*; sobre las modificaciones que la fécula y la goma reciben de los ácidos: *gargarismo*; contra la salivacion mercurial, contra la *carraspera*; *inconvenientes de la Real órden de 23 de Abril último*; política médica; Real nombramiento de vocal de la direccion general de Estudios, por el ramo de medicina y cirugía; sociedad médica de socorros mutuos; juntas del 12 y 16 de Junio. — Están obligados los profesores de la ciencia de curar en la época de epidemia ó contagio á arriesgar y aun perder su vida para salvar las de los demas? *Estado sanitario de Madrid.*

—Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Cuerva, provincia de Toledo; su poblacion consta de 200 vecinos; la dotacion consiste en 19 rs. val. anuales que paga el ayuntamiento por trimestres, percibiendo en el intermedio algunas cantidades: está libre de contribuciones, bagages y alojamientos, y ademas goza de las gratificaciones que contrate con los eclesiásticos y convento de religiosas carmelitas. Los pretendientes remitirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, al alcalde presidente del ayuntamiento de dicha villa, que serán admitidas hasta el dia 2 de Julio próximo de este año.

—En virtud de órden del intendente general del Ejército de 23 de Mayo último, se ha señalado para el remate del suministro de provisiones á las tropas del distrito de Andalucía el dia 30 del presente mes á las doce de su mañana, en lugar del 16 de Julio próximo anunciado anteriormente. Se avisa al público para conocimiento y gobierno de los licitadores que quieran presentarse con sus proposiciones.

—En virtud de providencia del asesor general de la Guardia Real y su juzgado privilegiado, se cita á los sugeridos que se consideren con derecho á los bienes que han quedado con motivo del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Espejo, teniente general que fue de los Reales ejércitos, y comandante general en jefe de la antigua brigada de carabineros Reales; cuyos autos de testamentaria penden en el juzgado privilegiado de la Guardia Real, á fin de que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias, que por primero y último se les señala, acudan á deducirle en forma por sí ó por medio de procurador á dicho juzgado y por la escribania de Calvo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.